

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 046**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 30 del 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de la autonomía universitaria que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 68, establece que al consejo académico es la máxima autoridad académica de la institución, entre sus funciones, está la decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a la investigación, extensión y bienestar institucional, así mismo diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que la Ley 1753 de 2015 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018" Todos por un nuevo país" establece en su artículo 222 que los programas de licenciatura a nivel de pregrado que tuvieran como mínimo cuatro cohorte de egresados y que no contarán con acreditación de alta calidad, deberán obtener tal reconocimiento en un plazo de dos años contados a partir del 9 de junio de 2015.

Que la Ley 115 del 1994, en sus artículos 23 y 31 define las áreas obligatorias y fundamentales, en los procesos de enseñanza aprendizaje a nivel del preescolar, básica primaria, secundaria y media y la resolución 18583 del 2017 en su artículo 2, complementa lo dispuesto en la ley 115/94 y hace referencia a las denominaciones de los programas.

*Leonel*  
---

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 046**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

Que el acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2005, reglamenta las transferencias internas de la universidad contenidas en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento Estudiantil.

Que las Instituciones de Educación Superior, según la Ley 30 de 1992 podrán efectuar cambios razonables dentro de sus expectativas académicas, por lo cual las modificaciones a que se refiere el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto 1075 del 2015, único reglamentario del sector educación ( corresponde al artículo 42 del decreto 1295 del 2010), requieren ser verificadas por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que pueden afectar las condiciones de calidad en que fue aprobado el registro calificado, o desvirtuar los derechos consolidados de los estudiantes que se acogieron de buena fe a las opciones establecidas por la misma institución.



Que las modificaciones curriculares y de denominación del nombre del programa no implican el trámite de una nueva solicitud de registro calificado, se exige para su evaluación aportar los documentos que evidencien la modificación aprobadas por el órgano respectivo de la institución, además de la justificación de la propuesta y el plan de transición que ampare los derechos adquiridos por los estudiantes inscritos con anterioridad a la misma.

Que las reformas curriculares, sean estas voluntarias u obligatorias como es el caso de la acreditación por alta calidad para los Programas de Licenciatura originan deben definir unas reglas claras que mitiguen los cambio y habilite a los interesados mediante planes de transición.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017 “Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 02041 de 2016”

Que para la Universidad Popular del Cesar es claro que el proceso de reforma y de acreditación por alta calidad para los programas de Licenciatura nos lleva a modificaciones administrativas y curriculares que nos ubican en dos escenarios

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

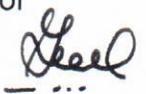
**ACUERDO No. 046**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

reales a partir del reconocimiento de la acreditación por alta calidad año 2018, aproximadamente. La Universidad contará con un currículo antiguo con registro calificado vigente y programas modificados con vigencia a partir del reconocimiento de la acreditación por alta calidad, lo cual indica necesariamente procesos de transición para los estudiantes mediante homologación y convalidación de títulos con fines de reconversión académica.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación en la sesión del día 29 de febrero de 2016, según Acta No. 008, aprobó las modificaciones a las denominaciones de los programas de Licenciatura en Matemática y Física por Licenciatura en Matemática.



Que el Consejo Superior Universitario, mediante acuerdo No. 015 del 31 de marzo de 2016 aprobó la modificación de la denominación Licenciatura en Matemáticas y Física por Licenciatura en Matemáticas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, en sesión del 07 de septiembre según acta 020 de 2017 y en la del 04 de Octubre según acta 021 del 2017, recomendó presentar al Consejo Académico las modificaciones efectuadas en el documento maestro, el plan de estudio, Proyecto Educativo del Programa y el Plan de Transición del programa de Licenciatura en Matemáticas de la Sede Valledupar

Que el Consejo Académico, en la sesión 12 de septiembre de 2017 y en la del 11 de Octubre de 2017, analizó los cambios propuestos en el Documento Maestro y el Plan de estudio, el Proyecto Educativo del Programa y el Plan de Transición encontrando que los mismos son viables y se ajustan a la normatividad vigente.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico, en la sesión del 11 de Octubre de 2017.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 046**

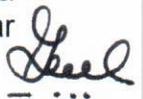
**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** La Universidad Popular del Cesar Garantizará las condiciones iniciales pactadas al momento de la matricula académica, la denominación del programa y los procesos curriculares de enseñanza aprendizaje definidos con anterioridad a los estudiantes pertenecientes a las cohortes anteriores a la acreditación por alta calidad, al igual que el número de créditos.

**Artículo 2.** Todo estudiante matriculado en la Licenciatura en Matemáticas y Física tienen derecho a la transferencia interna entre programas curriculares y a la homologación internas de asignaturas con el propósito de transferirse o continuar en la Licenciatura en Matemáticas.



**Artículo 3.** Las asignaturas homologables corresponden a los componentes de fundamentos generales, saberes pedagógicos y ciencias de la educación, saberes específicos y disciplinares. Se exceptúa el inglés como lengua extranjera, para lo tanto deberá certificar el Nivel B1.

**Artículo 4.** Los estudiantes de la licenciatura en Matemáticas y Física matriculados antes del año 2018 que aplacen sus estudios regulares por el tiempo previsto en el estatuto estudiantil, pueden voluntariamente entrar en un proceso de reingreso y transición, específicamente homologación de asignaturas y continuar sus estudios de pregrado en la Licenciatura en Matemáticas.

**Artículo 5.** Los estudiantes y egresados de la licenciatura en Matemáticas y Física podrán solicitar en forma escrita ante su respectivo Consejo de Facultad los procesos de transición, homologación y convalidación de títulos con fines de reconversión académica presentando los respectivos soportes.

**Parágrafo.** Las solicitudes de homologaciones de asignaturas en transferencia externa con el programa de Licenciatura en Matemáticas serán aceptadas cuando el estudiante provenga de un programa de Licenciatura acreditado por alta calidad y los estudios deben estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional si provienen de una universidad del exterior.

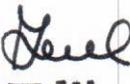
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 046**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

**Artículo 6.** Los estudiantes de la Licenciatura en Matemáticas y Física que reprobren asignaturas contiguas al semestre siguiente o estén contiguo al nuevo plan de estudio de la Licenciatura en Matemáticas, podrán cursarlas, hasta por una sola vez según el actual plan; para este efecto, el programa podrá implementar cursos vacacionales, estudios dirigidos o tutoriales en concordancia a la normativa vigente, para garantizarle al estudiante la nivelación del plan de estudios. En caso de reprobar por segunda vez se deberá acoger a la asignatura homóloga del nuevo plan de estudio, según lo descrito en el documento anexo.

**Artículo 7.** Los estudiantes de la licenciatura en Matemáticas y Física que tengan interés en homologaciones con el propósito de cambiar de carrera a licenciatura en Matemáticas lo pueden hacer siempre y cuando estén matriculados antes del año 2018. 

**Artículo 8.** Los estudiantes del actual plan de estudio que al momento del reintegro resulten ubicados en semestres inferiores con respecto al nuevo Plan de estudio, se deberán acoger a este último; para ello se procederá acorde con lo homologación descrita en el anexo.

**Artículo 9.** Las demás situaciones especiales serán dirimidas o atendidas por el Comité Curricular y el Consejo de Facultad de la universidad dentro de su marco normativo.

**Artículo 10.** Análisis comparativo del plan de estudio de la Licenciatura en Matemáticas y Física con el plan de estudio de la Licenciatura en Matemáticas.

**Artículo 11.** Las principales modificaciones hechas al plan de estudios del programa de Licenciatura en Matemáticas y Física, las cuales se tendrán en cuenta para los casos especiales que resulten del plan de transición.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 046**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

**ASIGNATURAS NUEVAS**

Las asignaturas nuevas en el plan de estudios, se organizaron teniendo en cuenta el perfil profesional del Licenciado en Matemáticas, de acuerdo a la distribución de los créditos académicos, serán cursadas de obligatorio cumplimiento durante el desarrollo del programa académico.

ASIGNATURAS	SEMESTRE	CREDITOS	H.D.D.	H.T.I.
INTRODUCCIÓN AL CÁLCULO	I	3	5	4
MATEMÁTICAS FUNDAMENTALES	I	3	5	4
TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y EL CONOCIMIENTO DE MATEMÁTICAS I	I	2	4	2
HISTORIA DE LAS MATEMÁTICAS	II	3	6	2
EPISTEMOLOGÍA DE LAS MATEMÁTICAS	III	2	4	1
FUNDAMENTOS DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA	IV	1	2	1
TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y EL CONOCIMIENTO DE MATEMÁTICAS II	IV	2	4	2
DIDÁCTICA DE LA ARITMÉTICA Y LA GEOMETRÍA	V	3	6	3
DIDÁCTICA DEL ÁLGEBRA Y DEL CÁLCULO	VI	3	6	3
ANÁLISI NUMÉRICO	VII	3	4	5
TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y EL CONOCIMIENTO DE MATEMÁTICAS III	VII	2	4	2
TRABAJO DE GRADO I, II y III	VIII, IX y X	1	2	1

*Heed*  
— ...

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 046**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

**ASIGNATURAS QUE CAMBIAN DE DENOMINACIÓN**

ASIGNATURAS		SEMESTRE		CREDITOS	
ANTES	DESPUÉS	ANTES	DESPUÉS	ANTES	DESPUÉS
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA Y PROBABILIDAD	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	III	V	3	2
ESTADÍSTICA INFERENCIAL Y MUESTREO	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	IV	VI	4	2

Se reubican las siguientes asignaturas



**ASIGNATURAS REUBICADAS**

ASIGNATURAS	SEMESTRE	SEMESTRE	CREDITOS
	ACTUAL	PROPUESTO	
ÁLGEBRA LINEAL	II	IV	2
ÁLGEBRA MODERNA	VII	VI	2
HISTORIA Y EPISTEMOLOGÍA DE LAS MATEMÁTICAS	VII	II y III	3 y 2

**ASIGNATURAS HOMOLOGABLES**

ASIGNATURAS
CÁLCULO DIFERENCIAL EN UNA VARIABLE
CÁLCULO INTEGRAL EN UNA VARIABLE
CÁLCULO EN VARIAS VARIABLES
ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS
GEOMETRÍA ANALÍTICA
GEOMETRÍA EUCLIDIANA
ÁLGEBRA LINEAL

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 046**

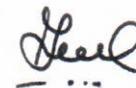
**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

TEORÍA DE CONJUNTOS
ÁLGEBRA MODERNA
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA
ESTADÍSTICA INFERENCIAL

**ASIGNATURAS INSTITUCIONALES**

CÁTEDRA UPECISTA*
ACTIVIDAD CULTURAL*
ACTIVIDAD DEPORTIVA*



(\*) Homologable.

Bajo la óptica del Sistema de Unidades de Créditos Académicos –SUCA- la Licenciatura en Matemáticas requiere el cumplimiento de 167 créditos académicos que equivalen a un total de 8016 horas de trabajo distribuidas así:

	ASIGNATURAS EXTRAPLAN	ASIGNATURAS DE LOS 4 COMPONENTES
NÚMERO DE ASIGNATURAS	3	66
NÚMERO DE CRÉDITOS	3	164
HORAS DE DOCENCIA DIRECTA	96	3648
HORAS PRÁCTICAS	0	1600
HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	48	1648
HORAS DE TRABAJO VIRTUAL	0	976
<b>TOTAL HORAS DE TRABAJO EN LA LICENCIATURA</b>	<b>8016</b>	

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 046**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN Y LAS CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS”**

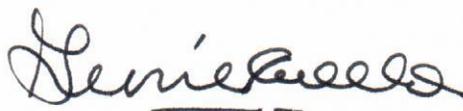
**Artículo 12.** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los 11 días del mes de octubre de 2017



**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Presidente



**IVÁN MORÓN CUELLO**  
Secretario